Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11097 ***Resolución de revocación parcial de la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 21 de septiembre de 2026, por la que se acepta la renuncia a las subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2026-2027 (FOTOPAR26)***

Hechos

1. El 25 de diciembre de 2025, en el BOIB nº. 171, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 19 de diciembre de 2025 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027.

2. El 02 de junio de 2026, en el BOIB núm. 69, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se amplía el crédito asignado en la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 para el fomento de instalaciones de energía solar Programa FEDER 2021-2027.

3. El señor Bartolomé Sastre Fullana , titular del expediente FOTOPAR26-345/2026, presentó una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria de referencia.

4. Al señor Bartolomé Sastre Fullana, titular del expediente FOTOPAR26-345/2026, se le concedió una subvención en el marco de la convocatoria por el importe de 13.752,00€, de acuerdo con la Resolución estimatoria del consejero de Empresa, Autónomos y Energía del 03 de agosto de 2026 (publicada en el BOIB núm. 97, de 04 de agosto de 2026).

5. En fecha 12 de mayo de 2026, el señor Bartolomé Sastre Fullana, presentó en el expediente FOTOPAR26-345/2026 (GOIBE348437/2026) un escrito en el que indicaba que renunciaba a la subvención concedida en otra convocatoria (expediente PF_PITEIB-6221/2024.

6. En fecha 24 de septiembre de 2026, se publicó en el BOIB núm. 120 la resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 21 de septiembre de 2026 por la que se acepta la renuncia a la subvención para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR26-345/2026).

7. En fecha 19 de octubre de 2026, don Bartolomé Sastre Fullana comunica a la DG de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático la confusión sobre la renuncia presentada, aclarando que se trataba de una renuncia al expediente PF_PITEIB-6221/2024 y no del expediente FOTOPAR26-345/2026.

8. Una vez revisada la documentación y visto el error que se produjo a consecuencia de la presentación de la renuncia para el expediente PF_PITEIB- 6221/2024 mediante el trámite telemático correspondiente a la convocatoria de FOTOPAR26, se determina la anulación de la renuncia del expediente FOTOPAR26-345/2026 y la continuación del procedimiento administrativo del expediente FOTOPAR26-345/2026.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las *Illes Balears* y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé que la Administración, en el supuesto de renuncia de la persona interesada a sus derechos, aceptará la renuncia por completo y resolverá el

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232074

procedimiento declarando esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

5. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 19 de diciembre de 2025 por la que por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas 02 dentro del Programa 2 170, de 25 de diciembre de 2025).

6. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 28 de mayo de 2026 por la que se amplía el crédito asignado en la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 para el fomento de instalaciones dentro del Programa FEDER 2021-2027 (BOIB núm. 69, de 02 de junio de 2026).

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Revocar parcialmente la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 21 de septiembre de 2026 por la que se acepta la renuncia a las subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2026), y dejar sin efecto unicamente en la parte que afecta al expediente FOTOPAR26-345/2026, de la que es titular el señor Bartolomé Sastre Fullana .

2. Continuar la tramitación del expediente FOTOPAR26-345/2026.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 119 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y de la 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las *Illes Balears* en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 2 de noviembre de 2026)*

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232074